

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0365

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de una **PENSIÓN DE JUBILACIÓN POR CUOTAS PARTES** a la Docente: **ANA MARIA BASANTA BELEÑO**"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En nombre y representación de la NACIÓN – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio,
Y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, con relación a la racionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial.

Que mediante solicitud radicada bajo el No. **2018-PENS-649724** del **10/10/2018**, el docente **ANA MARIA BASANTA BELEÑO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **33.213.789 DE MOMPOS**, solicitó el reconocimiento y pago de una **Pensión de Jubilación por Cuotas Partes**, como docente de vinculación: **MUNICIPAL, SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION**.

Que el peticionario aportó los siguientes documentos:

- 1. Fotocopia legible y ampliada de la cédula de ciudadanía
- 2. Registro Civil de nacimiento
- 3. Certificado de Salarios
- 4. Certificado de tiempo de servicios
- 5. Certificado de no pensionado

Que según registro civil de nacimiento se establece que el docente nació el **04 de Junio de 1963** y cuenta con 55 años de edad.

Que de acuerdo con los certificados de tiempo de servicio expedidos por la Secretaria de Educación de Bolívar, el (la) educador (a) prestó y ha venido prestando sus servicios y los factores utilizados para la liquidación son:

PERIODO A LIQUIDAR						
ENTIDADES	Fecha de Inicio	Fecha Final	Días Laborados	Años	Meses	Días
ALCALDIA MUNICIPAL DE MOMPOS	09/02/1996	12/03/1997	394	1	1	4
FNPSM FIDUPREVISORA S.A	12/03/1997	04/06/2018	7642	21	2	22
TOTAL DIAS LABORADOS BASE DE LIQUIDACION			8036			
FACTORES DE LIQUIDACION			VALOR LIQUIDADO			
Sueldo Básico			3.502.106			
Prima de Vacaciones			147.464			
Salario Base de Liquidación			\$ 3.649.570			
Salario Base de Liquidación por 75%			\$ 2.737.178			

Que el docente adquirió el status de jubilado el **04 de Junio de 2018**, fecha en que se encontraba afiliado al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que la mesada pensional corresponde al 75% del promedio de factores salariales devengados en el último año de servicio anterior al status.

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No.

Nº 03659

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de una **PENSIÓN DE JUBILACIÓN POR CUOTAS PARTES** a la Docente: **ANA MARIA BASANTA BELEÑO**"

Efectiva a partir del: **05 de Junio de 2018**, por valor de: **\$ 2.737.178**

DISTRIBUCION DE CUOTA PARTES:

Entidad de Previsión	Días Laborados	Valor Cuota Parte \$	Porcentaje %
ALCALDIA MUNICIPAL DE MOMPOS	394	134.202	4,9%
F.N.P.S.M. FIDUPREVISORA S.A	7642	2.602.976	95,1%

Que para dar cumplimiento al Artículo 2º de la Ley 33 de 1985, La Secretaria de Educación Departamental a través del área del El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio de Bolívar comunico el presente Proyecto a:

Entidad de Previsión	Días Laborados	Valor Cuota Parte \$	Porcentaje %
ALCALDIA MUNICIPAL DE MOMPOS OF 2018-09-11-01 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2018	394	134.202	4,9%

Que la **ALCALDIA MUNICIPAL DE MOMPOS**, el **20/09/2018** recibieron el oficio de consulta de Cuota parte del Docente: **ANA MARIA BASANTA BELEÑO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **33.213.789 DE MOMPOS**.

Que el **12/09/2018**, se vencieron los quince (15) días establecidos en la Ley, sin que se haya obtenido respuesta de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE MOMPOS**, razón por la cual se da aplicación al silencio administrativo positivo, es decir, se dan por aceptadas las cuotas partes consultadas de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2º de la Ley 33 de 1985.

Que el proyecto de Acto administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que son disposiciones aplicables entre otras a Ley 33 de 1985, Decreto 3 135 de 1968, Decreto 1848 de 1969 Ley 71 de 1988, Ley 812 del 2003 y Decreto 3752 de 2003

Que esta pensión se ajustara anualmente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 71 de 1988, el artículo 14 de la ley 100 de 1993, aplicable en virtud de la Ley 238 de 1995.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer y pagar a la docente **ANA MARIA BASANTA BELEÑO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **33.213.789 DE MOMPOS**, una **Pensión Jubilación por Cuotas Partes**, como docente de vinculación: **MUNICIPAL, SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION** por valor mensual de: **\$ 2.737.178** efectiva a partir de **05 de Junio de 2018**.

ARTICULO SEGUNDO: El pago de esta pensión está a cargo de las siguientes entidades: 

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No.

Nº 0365

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de una **PENSIÓN DE JUBILACIÓN POR CUOTAS PARTES** a la Docente: **ANA MARIA BASANTA BELEÑO**"

Entidad de Previsión	Días Laborados	Valor Cuota Parte \$	Porcentaje %
ALCALDIA SANTA CRUZ DE MOMPOS	394	134.202	4,9%
F.N.P.S.M. FIDUPREVISORA S.A	7642	2.602.976	95,1%

ARTICULO TERCERO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio pagara al interesado las sumas a las que se refiere los artículos anteriores, a través de la Entidad Fiduciaria. Previas las deducciones ordenadas por la Ley.

ARTICULO CUARTO: Que esta pensión se reajustara cada año de conformidad con la ley 71 de 1988 y el artículo 14 de la ley 100 de 1993, aplicado en virtud de la ley 238 de 1995.

ARTICULO QUINTO: Descontar con destino al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio lo estipulado en la ley 91 de 1989, ley 812 de 2003 y ley 1122 de 2007, ley 1250 de 2008

ARTICULO SEXTO: Notificar al docente el contenido de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo.

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o a la desfijación del correspondiente Aviso si es del caso, ante el Secretario de Educación Departamental de Bolívar. (Artículo 76 de la ley 1437 de 2011-07-01)

ARTICULO OCTAVO: Enviar copia de la presente resolución a la Sociedad Fiduciaria encargada del manejo de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, junto con la respectiva constancia de ejecutoria para efectos de pago dentro de los tres (3) días siguientes a que estos se encuentren en firme.

08 FEB 2019

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

ROBINSON LUIS CASARRUBIA CARDONA
Secretario de Educación de Bolívar

LIZ PATRICIA GUERRA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

LIZY BITAR TABORDA
Coordinadora F.P.S.M.

MELISSA DÍAZ
Asesora Ext FFSM

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.